

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 1.º DE SETIEMBRE DE 1811.

Se mandó pasar á la comision encargada de proponer el arreglo ó plan de los Tribunales Supremos una consulta del Consejo de Indias de 29 de Abril último, remitida de orden del de Regencia por el Ministro interino de Gracia y Justicia, en la cual propone aquel Consejo se compense á los ocho oficiales antiguos de su secretaría la parte que antes percibian de títulos y cédulas con 11.000 reales anuales á cada uno de los dos oficiales que hacen de mayores, y con 5.500 á cada uno de los seis restantes.

Con motivo de una causa promovida á instancia de D. Ignacio Pastor, vecino de la ciudad de Valencia, contra Vicente Torres y García, por suplantacion de dos letras de cambio, y robo por este medio de 13.000 pesos, se suscitó competencia sobre el conocimiento de la causa entre la Audiencia de aquel reino y el Consulado de dicha ciudad. El Consejo de Regencia, previos los informes correspondientes, declaró que dicho conocimiento correspondia á la Audiencia. El Consulado, venerando dicha declaracion, hizo presente al referido Consejo los perjuicios y trastornos que sufría el comercio si el tribunal consular se le separase del conocimiento de las causas de esta naturaleza; y para evitar dudas en lo sucesivo, sin embargo de la expresada resolucion, solicitó se mandase que los tribunales consulares entiendan en todas las causas entre comerciantes, relativas á asuntos de comercio, incluidas las de quiebras y sus incidentes, aunque sean criminales, con sola la limitacion de que dichos tribunales no se propanen á imponer penas corporales en aquellos casos en los cuales las exijan delitos. El encargado del Ministerio de Hacienda de España, de orden del Consejo de Regencia, remitió la mencionada representacion á las Córtes, y éstas mandaron pasase á la comision de Justicia para que informe lo que le parezca oportuno.

El mismo encargado habia dado cuenta de que Don Ignacio García del Castillo, canónigo de Segovia, prófugo de Madrid, y refugiado en la villa de Barajas de Melo, en la Mancha, solicitaba se le pagasen en la tesorería de Cuenca el todo ó parte de los sueldos de capellan de honor, de predicador de número de S. M., y de cura de la Real parroquia para atender á su subsistencia. Fué de parecer la comision de Hacienda que al Consejo de Regencia competia deliberar acerca de esta solicitud, no pudiendo hacerlo en otros términos que los prescritos por el Congreso nacional, á saber: concediendo á dicho canónigo, previas las correspondientes justificaciones, las dos terceras partes del sueldo que elija entre los tres mencionados, y estas con los documentos que le quepan, por no hallarse en ejercicio de ninguno de los tres destinos con que los devengaba. Aprobaron las Córtes este dictámen.

Con arreglo al de la comision de Justicia, se mandó pasar al Consejo de Regencia, por ser asunto de su inspeccion, el informe documentado del capitán general de las provincias de Venezuela, relativo á que en el acto de prestarse el reconocimiento debido á las Córtes por él y las demás autoridades de Maracaybo, se salieron sin verificarlo el auditor de guerra de aquella capitanía general, y el del apostadero, por no haberseles señalado el lugar que creyeron les correspondia en el cuerpo municipal.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Guerra, resolvieron se remitiese al Consejo de Regencia una representacion de D. Pedro Perez, teniente de granaderos del regimiento de infantería de Aragon, en la cual solicita que mande S. M. se le destine al servicio y empleo á que se le juzgue acreedor segun sus méritos; haciendo presente que ya que la debilidad resultante de muchas heridas recibidas en varios combates le impedia

hacer las fatigas propias de la infantería, puede no obstante muy bien servir en la caballería.

Se leyó el informe de la comisión de Hacienda sobre que se permita la extracción de oro y plata de la provincia de Santa Marta bajo ciertas condiciones, acerca de cuyo asunto la de Comercio y Marina presentó su dictámen en la sesión del 11 de Julio. Dijo el Sr. Presidente que señalaría día para la discusión de esta materia.

La comisión especial de Hacienda presentó su dictámen acerca de la Memoria sobre el crédito público, leída por el Ministro interino de Hacienda de España en la sesión del día 30 de Marzo. Leído gran parte del referido dictámen por los Sres. Polo y Traver, individuos de aquella comisión, dispuso el Sr. Presidente que continuase la lectura en el día siguiente.

Se levantó la sesión.